



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Tutela n° 61576

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **MARÍA DEL PILAR CALVO HURTADO** instaura contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** y el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a Ana María Díaz Rivera y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado n.º 76001-31-05-015-2014-00299-00, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Requíerese tanto a la parte actora, como a los despachos encausados para que en el término de un (1) día remitan copia simple de la providencia que se censura.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUENAS QUEVEDO
Magistrada

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral